



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **F 0 0 8** )  
**0 8 FEB 2018**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
 "LOS LAURELES" RNSC 061-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" RNSC 061-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Las señoras **PATRICIA ANDREA BEJARANO MORA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.349.260, y **NANCY ELENA BURGOS ORTIZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.260.600, mediante radicado No. 20174600063702 de 28/08/2017 (fl. 8), remitieron al nivel central de Parques Nacionales la documentación para el registro como reserva natural de la sociedad civil a denominarse "**LOS LAURELES**", a favor del predio de su propiedad denominado "Finca Los Laureles", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-14586, ubicado en la vereda Pueblo Viejo, municipio de Ubaque, departamento de Cundinamarca, según Certificado de tradición y Libertad expedido el 24 de agosto de 2017, por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza (fls. 11-12).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 182 de 05 de octubre de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LOS LAURELES" a favor del predio denominado "Finca Los Laureles", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-14586, de propiedad de las señoras PATRICIA ANDREA BEJARANO MORA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.349.260, y NANCY ELENA BURGOS ORTIZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.260.600 (fls. 40-41).

Que el referido acto administrativo se notificó el 09 de octubre de 2017, por medios electrónicos a través del correo [fotonbo@gmail.com](mailto:fotonbo@gmail.com) y [pbejarano@conservation.org](mailto:pbejarano@conservation.org) a las señoras PATRICIA ANDREA BEJARANO MORA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.349.260, y NANCY ELENA BURGOS ORTIZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.260.600 (fls. 42-43).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, fijado el 31 de octubre de 2017 y desfijado el 16 de noviembre de 2017 (fl. 56), remitido con radicado No. 2017-460-009189-2 de 22/11/2017 (fls. 55), y en la Alcaldía Municipal de Ubaque, fijado el 26 de octubre de 2017 y desfijado el 09 de noviembre de 2017 (fl. 58) remitido con radicado No. 2017-460-009194-2 de 22/11/2017 (fl. 57), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" RNSC 061-17**

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro y emitió el Concepto Técnico No. 20182300000056 de 24/01/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (fs. 60-64), cuyos aspectos más relevantes se citan a continuación:

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACION**

*Los derechos de dominio del predio Los Laureles pertenecen a las señoras Nancy Elena identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.260.600 y Patricia Andrea Bejarano Moras identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.349.260, según Registro de Instrumentos Públicos No. 152-14586 del círculo registral de Cáqueza, Municipio de Ubaque, Departamento de Cundinamarca (Folio 15).*

*Dicho predio se encuentra ubicado en la vereda Pablo Nuevo, Municipio Ubaque, Departamento de Cundinamarca.*

**Área total de los predios:** 1 ha 1.725 m<sup>2</sup>  
**Área objeto de registro total:** 1 ha 1.725 m<sup>2</sup>

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.**

*De acuerdo con lo visto en campo y lo encontrado en la literatura<sup>1</sup> el predio Laureles se halla en la zona de vida Bosque húmedo Montano Bajo (**bh-MB**) ubicada entre los 2.000 a .000 msnm, con una biotemperatura media entre 12 °C a 17 °C y una precipitación entre 1.000 a 2.000 mm al año.*

**2.1 Flora**

*El predio Los Laureles cuenta con una matriz de parches que van desde bosques de sucesiones secundarias tempranas a sucesiones más avanzadas; las formas de los parches son irregulares con doseles discontinuos. En los bosques dominan árboles como *Alnus acuminata* (Betulaceae), *Brunellia* spp. (Brunelliaceae), *Buddleja bullata* (Buddlejaceae) *Clethra* spp. (Clethraceae), *Clusia* sp. (Clusiaceae), *Critoniopsis bogotana* (Asteraceae), *Cyathea* sp. (Cyatheaceae), *Drimys granadensis* (Winteraceae), *Geissanthus* (Primulaceae), *Miconia* spp (Melastomataceae), *Hedyosmum racemosum* (Chloranthaceae), *Myrcianthes* sp (Myrtaceae), *Ocotea* sp. (Lauraceae), *Styloceras laurifolium* (Buxaceae), *Symplocos flosfragrans* (Symplocaceae) y *Weinmannia mariquitae* (Cunoniaceae), entre otras.*

*El bosque comprende un grado medio de epifitas como algunas Orquídeas (*Stellis* spp, *Epidendrum* spp., *Maxillaria* cf. *gigantea*, *Oncidium* spp, *Pleurothallis* spp.), Bromelias (*Tillandsia* spp., *Fernandezia sanguinea*), Cordoncillo (*Peperonia* spp.), Anturios (*Anthurium oxybelium*) y Helechos (*Elaphoglossum* sp.).*

<sup>1</sup> Proyecto Desarrollo de procesos de declaratoria de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) y formulación e implementación de sus Planes de Manejo. Aspectos biofísicos y socioeconómicos del predio Los Laureles de Ubaque, Cundinamarca. Consorcio Reservas Naturales. Bogotá, septiembre de 2016.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" RNSC 061-17**

El Sotobosque es abierto a ralo, con presencia de algunos estratos rasantes herbáceos en el cual se encuentran diversas especies como *Hypochaeris radicata*, *Taraxacum officinale* (Asteraceae), *Trifolium pratense* (Fabaceae), *Chusquea* sp. (Poaceae), *Carex* sp. (Cyperaceae), *Dryopteris* sp. (Dryopteridaceae), *Gaultheria erecta* (Ericaceae), *Rumex patientia* (Polygonaceae), *Lachemilla orbiculata*, *Rubus* sp. (Rosaceae), *Castilleja arvensis* (Orobanchaceae), *Oxalis* sp. (Oxalidaceae), *Arcytophillum thymifolium*, *Nertera granadensis* (Rubiaceae) y *Digitalis purpurea* (Scrophulariaceae).

Los arbustos comunes en estos sotobosques son: *Ageratina* spp., *Diplostephium* sp., *Bacharis latifolia*, *Pentacalia ledifolia* (Asteraceae), *Weinmannia mariquitae* (Cunoniaceae), *Gaultheria erecta*, *Cavendishia bracteata*, *Disterigma alaternoides* (Ericaceae), *Axinaea macrophylla*, *Miconia* spp., *Bucquetia glutinosa* (Melastomataceae), *Morella pubescens* (Myricaceae), *Piper* sp. (Piperaceae), *Chusquea* sp. (Poaceae), *Bocconia integrifolia* (Papaveraceae), *Rubus* spp., *Hesperomeles obtusifolia* (Rosaceae), *Palicourea vaginata* (Rubiaceae), *Cestrum* spp., *Solanum* spp. (Solanaceae), son las más comunes.



Fotos de Bosque húmedo Montano Bajo (bh-MB) en la zona de Conservación de la RNSC Los Laureles.

Fuente: visita técnica de PNN a la RNSC Los Laureles, noviembre 6 de 2017.

## 2.2 Fauna

De acuerdo con el documento de Plan de Manejo ya mencionado (Folio31), se pueden encontrar cerca de 273 especies, sin embargo los monitoreos realizados en el predio solo se pudo corroborar la presencia de 32 especies, 7 órdenes y 15 familias de aves, entre ellas las más comunes las siguientes: Trochilidae (Colibríes) 11 especies, Tyrannidae (atrapamoscas) con 5 especies, Accipitridae (Halcones) 3 especies. Como avifauna endémica o con algún grado de amenaza, se registran 3 especies casi endémicas: chamicero cundiboyacense (*Synallaxis subpudica*) y periquito aliamarillo (*Pyrrhura calliptera*); 5 especies casi endémicas: Pomponero cobrizo (*Eriocnemis cupreovertris*) casi amenazado (NT), pico de tuna bronceo (*Chalcostigma heteropogon*) y el Inca ventrivoleta (*Coeligena helianthea*)

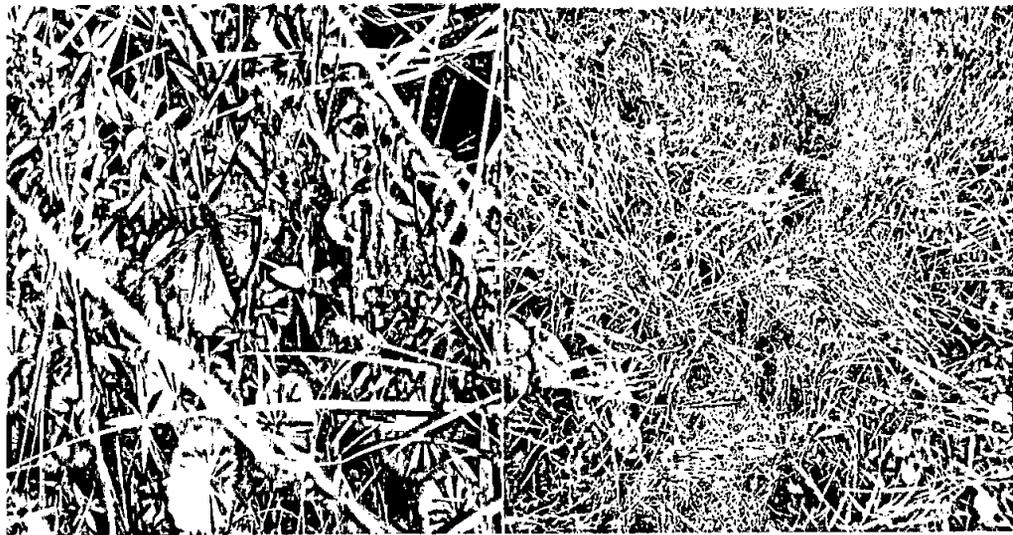
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" RNSC 061-17**

y dos especies migratorias boreales, *Reinita canadiense* (*Cardenallina canadiense*) y *Tangara veranera* (*Piranga rubra*), (Rengifo et al 2014).

En cuanto a mamíferos se tiene que potencialmente puede presentarse 95 especies agrupadas en 28 familias de 12 órdenes taxonómicos. A partir de monitoreo específico se obtuvo un registro de 11 especies de mamíferos para el área de la reserva, representados en 6 órdenes y 10 familias, entre las especies encontradas están: *Didelphis permigra*, *Dasyopus novemcinctus*, *Cerdocyon Thous*, *Nasua nasua*, *Conepatus semistriatus*, *Mustela frenata*, *Tremarctos ornatus*, *Mazama Rufina*, *Cavia porcellus*, *Cuniculus paca*, *Sylvilagus brasiliensis*. De las especies reportadas se presentó el oso de anteojos (*T. ornatus*) que se encuentra en categoría vulnerable (VU). En el caso de los apéndices CITES se encontraron solo dos en alguna restricción: Apéndice I. Tigrillo (*L. Pardalis*); Apéndice II. Se reporta el zorro (*C. thous*).

En cuanto a Herpetos, la información secundaria muestra dieciocho (18) especies de anfibios y ocho (8) especies de reptiles, para un total de veintiséis (26) especies de herpetos. Para los anfibios, 17 especies pertenecen al orden Anura (ranas y sapos), y solo una especie es del orden Caudata (salamandra). En el caso de reptiles, todos son del orden Squamata, cinco del suborden Sauria (lagartos y lagartijas) y tres son del suborden Serpentes (serpientes y culebras). En el monitoreo específico en el área, se pudo encontrar nueve (9) especies de herpetos, de las cuales cinco son anfibios (*Pristimantis bogotensis*, *Pristimantis aff. usisae*, *Pristimantis sp.*, *Dedropsophus labialis*, *Hyloxalus subpunctatus*) y cuatro son reptiles (*Anadia bogotensis*, *Anolis heterodermus*, *Stenocercus Trachycephalus*, *Atractus crassicaudatus*).

En cuanto a mariposas (*Lepidoptera*), en el predio se tiene la representación de 4 familias de mariposas diurnas, divididas en 6 subfamilias, 14 géneros y 18 especies. De las 4 familias registradas la que mayor número de especies aporta es *Nymphalidae* (13 especies), seguida por *Pieridae* (3 especies), *Hesperiidae* (1 especie) y *Lycaewnidae* (1 especie). Se entiende la mayor riqueza de especies exhibida por la familia *Nymphalidae* debido a que es la familia más grande y diversificada a nivel mundial (Robbins & Opler, 1966; García-Robledo et al. 2002).



Fotos de Lepidóptero y huellas de cuzumbo en la RNSC Los Laureles. Fuente: visita técnica de PNN a la RNSC Los Laureles, noviembre 6 de 2017.

### 2.3. Hidrología:

El predio es atravesado por la quebrada Santa Bárbara que es uno de los principales tributarios del río Palmar, además cuenta con un sistema de almacenamiento de agua con desarenador y tanque de reserva con capacidad de almacenamiento de 1.000 litros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" RNSC 061-17**



*Recursos hídricos del predio los Laureles. Fuente: Visita Técnica de PNN noviembre 6 de 2017.*

### **3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario y lo hallado durante la visita técnica respecto del predio Los Laureles se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Laureles:*

- 1. Proteger los cursos de agua de la quebrada Santa Bárbara y los drenajes que fluyen hacia ella.*
- 2. Conservar, proteger y mantener el bosque nativo secundario existente en el predio, teniendo en cuenta las especies variadas existentes y las muestras importantes de flora y fauna, en especial aves y mamíferos que se pueden avistar en el predio y sus alrededores*
- 3. Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del área.*

### **4. ZONIFICACIÓN**

*En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario y lo hallado durante la visita técnica respecto del predio Los Laureles se establece la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Laureles:*

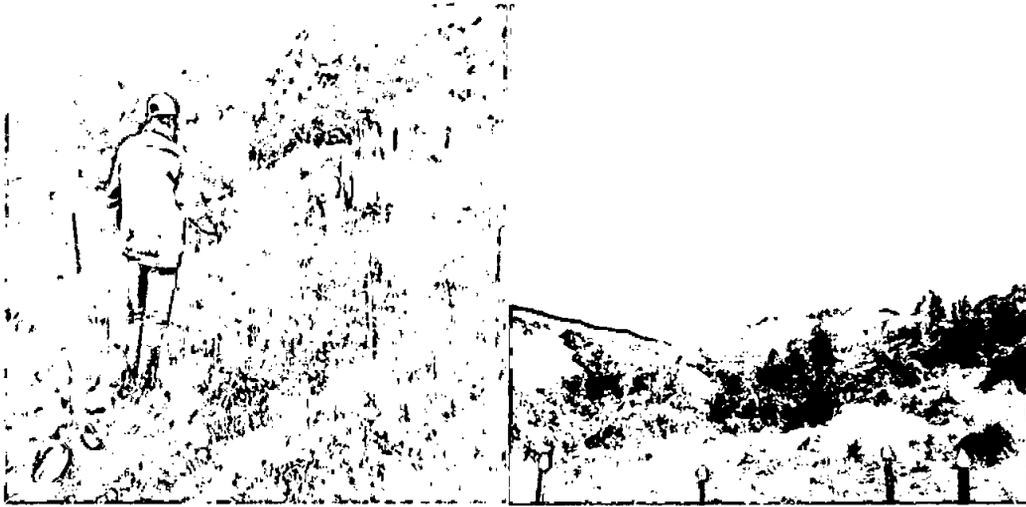
**Zona de Preservación:**

*Corresponde a las franjas de bosque secundario que se encuentran en gran parte del terreno del predio, y alrededor de los nacedores y franjas de quebradas o drenajes que transitan por el mismo. El área calculada, para la zona de conservación es de aproximadamente 0.6594 ha.*

**Zona de Amortiguación y Manejo Especial:**

*Corresponde a las áreas que han tenido disturbios o intervenciones puntuales o parciales en el predio, donde se evidencia efectos por pastoreo de ganado, pero donde se está restaurando la estructura y composición del bosque a través de un proceso de restauración mediante la siembra de especies nativas. El área calculada para la Zona de Amortiguación y Manejo Especial es de aproximadamente 0.3133 ha.*

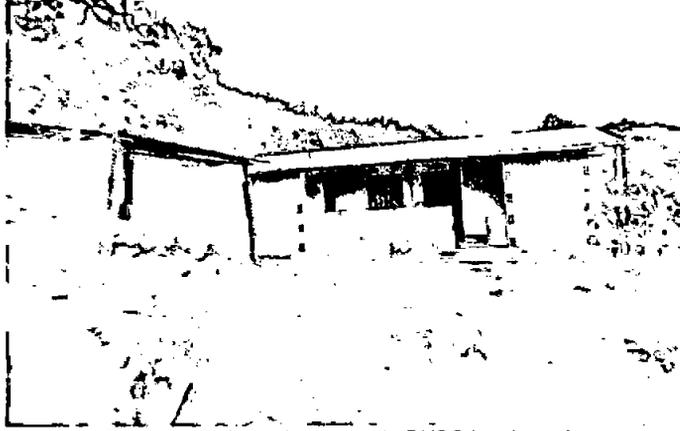
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" RNSC 061-17**



*Zona de Amortiguación en la RNSC Los Laureles. Fuente: visita técnica de PNN a la RNSC Los Laureles, noviembre 6 de 2017.*

**Zona de infraestructura:**

*Corresponde al área de vivienda, huerta ecológica para uso de los habitantes del predio. El área calculada para la zona de infraestructura propuesta es de aproximadamente 0,1998 ha.*



*Zona de Uso intensivo en en la RNSC Los Laureles.*

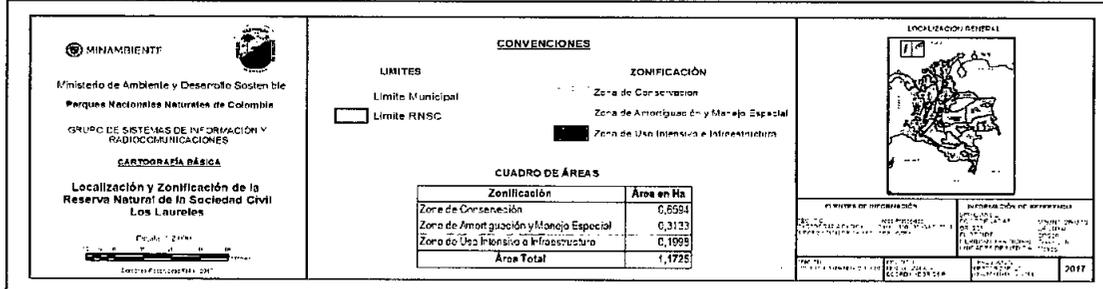
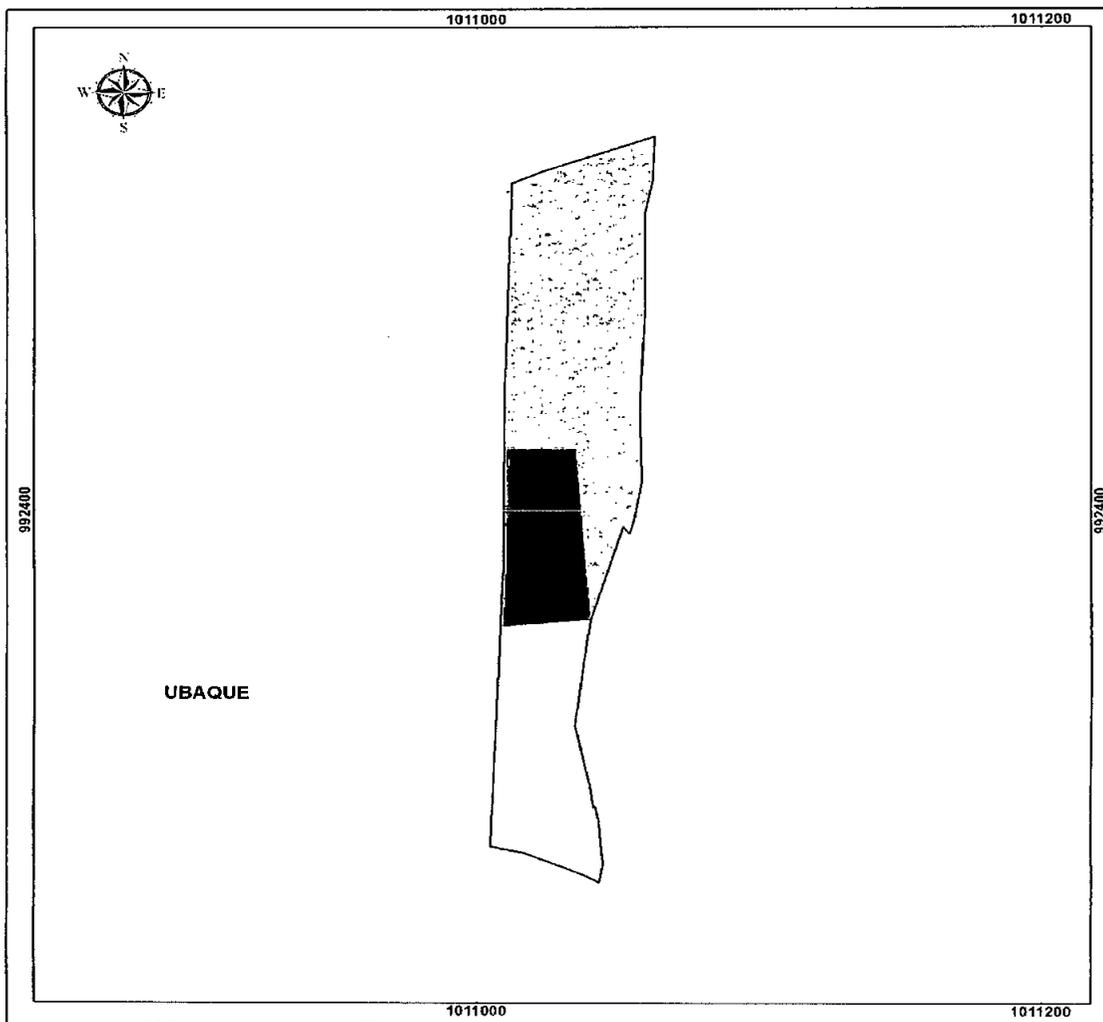
*Fuente: visita técnica de PNN a la RNSC Los Laureles, noviembre 6 de 2017.*

**Tabla 1. Zonificación para la RNSC LOS LAURELES**

<b>ZONA</b>	<b>ha</b>	<b>%</b>
Conservación	0.6594	56.2
Restauración	0.3133	26.7
Infraestructura	0.1998	17.1
<b>TOTAL</b>	<b>1.1725</b>	<b>100</b>

20

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" RNSC 061-17**



Mapa 1. Zonificación de la RNSC Los Laureles. (Fuente: Salida Gráfica GSIR, noviembre 14 de 2017)

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Laureles se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" RNSC 061-17**

- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.<sup>2</sup>

**6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas títulos mineros o de hidrocarburos**

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile del predio Los Laureles realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 14 de noviembre de 2017, la RNSC Los laureles NO tiene traslape con áreas protegidas públicas, pero NI traslape con proyectos de hidrocarburos, pero si tiene traslape con una solicitud minera en las siguientes condiciones:

FID	2791
CODIGO EXP	OG2-092614
FECHA INSC	2013-07-02
ESTADO	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN (L-685)
MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCION
TITULARES	(830061460) ARION S.A.
MUNICIPIOS	CHOACHI-CUNDINAMARCA/UBAQUE-CUNDINAMARCA

Atendiendo lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa: "(...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)". En estas circunstancias se considera que no hay impedimento para el registro de la RNSC LOS LAURELES, no obstante se recomienda al propietario de la RNSC dar aviso a PNN sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva por cualquiera de estas actividades para proceder como corresponde dentro de la normatividad.

**CONCEPTO**

Una vez realizada la visita técnica por parte del GTEA de PNN y revisado el expediente RNSC 061-17, se considera **VIABLE** el registro de 1 ha 1.725 m<sup>2</sup> (Una hectárea mil setecientos veinticinco metros cuadrados) del predio Los Laureles, localizado en la vereda Pablo Nuevo, municipio de Ubaque, departamento de Cundinamarca como Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Laureles ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo para la RNSC Los Laureles que guarde coherencia con las actividades y zonificación expuestos en este Concepto Técnico.

Adicionalmente se recomienda a las propietarias de la RNSC Los laureles dar aviso a PNN sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No.

8

<sup>2</sup> Se bien es cierto esta actividad no fue incluida en el formulario de solicitud de registro, se se evidenció en el predio la existencia de una vivienda, por lo cual se incluye en este Concepto Técnico.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" RNSC 061-17**

1076 de 2015, sección 17 –Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad.

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos técnicos y jurídicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "Finca Los Laureles", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-14586, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.<sup>3</sup>, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.<sup>4</sup>, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES", una extensión superficial de una hectárea con mil setecientos veinticinco metros cuadrados (1 ha 1.725 m<sup>2</sup>), a favor del predio denominado "Finca Los Laureles", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-14586, ubicado en la vereda Pueblo Viejo, municipio de Ubaque, de propiedad de las señoras PATRICIA ANDREA BEJARANO MORA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.349.260, y NANCY ELENA BURGOS ORTIZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.260.600, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES" se proponen:

1. Proteger los cursos de agua de la quebrada Santa Bárbara y los drenajes que fluyen hacia ella.
2. Conservar, proteger y mantener el bosque nativo secundario existente en el predio, teniendo en cuenta las especies variadas existentes y las muestras importantes de flora y fauna, en especial aves y mamíferos que se pueden avistar en el predio y sus alrededores.
3. Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del área.

<sup>3</sup> "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:  
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

<sup>4</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" RNSC 061-17**

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES",

ZONA	Ha	%
Conservación	0.6594	56.2
Restauración	0.3133	26.7
Infraestructura	0.1998	17.1
<b>TOTAL</b>	<b>1.1725</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Ubaque (Cundinamarca) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, las beneficiarias del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA y Alcaldía Municipal de Ubaque, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

↳

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" RNSC 061-17**

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

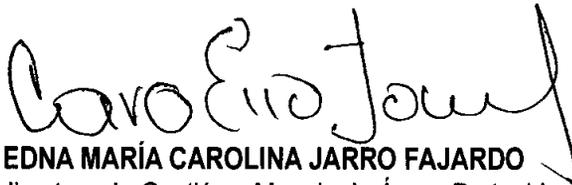
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a las señoras PATRICIA ANDREA BEJARANO MORA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.349.260, y NANCY ELENA BURGOS ORTIZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.260.600, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo GTEA - SGM  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 061-17 Los Laureles